







Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas





RÉGIMEN ESPECIAL DE RECUPERACIÓN

ANTICIPADA DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS



Es un **beneficio financiero** que brinda liquidez al titular de un proyecto de inversión, a través de la devolución del Impuesto General a las Ventas (IGV)* por las adquisiciones y/o importaciones de bienes, servicios y contratos de construcción que realice durante la etapa pre-operativa del proyecto.

*Impuesto al Valor Agregado

2. ¿CUÁLES SON LOS **BENEFICIOS DEL RÉGIMEN?**





- Mayor liquidez en la etapa pre-operativa del proyecto.
- Menor costo financiero del proyecto.
- Mayor rentabilidad del proyecto.



- Aceleración de la reinversión del flujo de capitales.
- Atracción de nuevos inversionistas al país.
- Mayor índice de empleo, mejorando la proyección de ingresos fiscales.

3. ¿QUIÉNES PUEDEN **ACCEDER AL RÉGIMEN?**

Todas las **personas naturales o jurídicas** que sean titulares de un proyecto de inversión que se encuentre en etapa pre-operativa, en cualquier sector de la actividad económica, siempre que genere renta de tercera categoría.

Requisitos



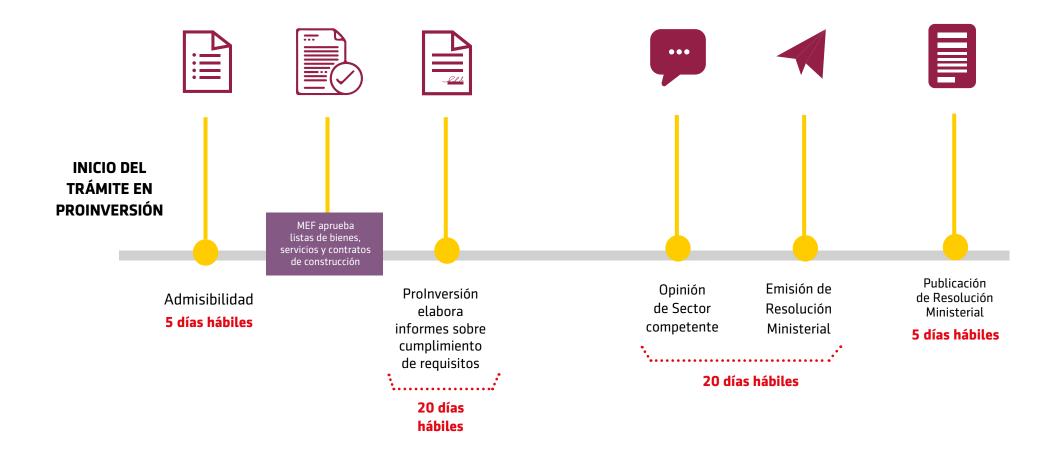
- El inversionista debe ser titular de un proyecto de inversión que tenga una etapa pre-operativa no menor de dos (2) años.
- El compromiso de inversión del proyecto no debe ser menor a **US\$ 5 millones**, sin incluir IGV*. En el caso del sector agricultura, no existe monto mínimo de inversión.

(*) Mediante Ley N° 31661 se aprobó que excepcionalmente, hasta el 31/12/2024, el monto mínimo de inversión sea de US\$ 2 millones.

4. ¿CUÁL ES EL **PROCEDIMIENTO PARA ACCEDER AL RÉGIMEN?**

FLUJOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO

Solicitud de acogimiento al Régimen Especial de Recuperación Anticipada del IGV.



5. ¿CÓMO SE HACE EFECTIVO EL BENEFICIO?

Para obtener la devolución del IGV, el beneficiario deberá presentar ante SUNAT*:



1. La solicitud de devolución en cualquier Centro de Servicios al Contribuyente**.



2. La relación detallada de los comprobantes de pago, notas de crédito o débito, y demás documentos de pago.



3. Escrito donde se establece el monto del IGV solicitado como devolución.

IMPORTANTE:

SUNAT procederá a hacer efectiva la devolución, a través de cheques no negociables o abonos en cuenta corriente o de ahorro, en un plazo de **cinco (5) días hábiles** a partir del día siguiente de presentada la solicitud.

(*) Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria. Es la autoridad tributaria en el Perú.

(**) El monto mínimo que deberá acumularse para solicitar la devolución del IGV, por aplicación del Régimen, será de 36 UIT, vigente al momento de la presentación de la solicitud.



comprometida a través del Régimen Especial de Recuperación Anticipada del IGV*

